



**Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra**



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 169/2009
á, 19 de mayo de 2009

VISTOS:

El Oficio N° 484/2009 de Secretaría General de fecha 17 de abril de 2009, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal, el contrato de la Secretaría de Parques, Jardines y Obras para Equipamiento Social N° 27/2009 de 02 de abril de 2009, sobre la "Construcción del Parque Lineal 4to Anillo, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra" y todo el expediente relativo al trámite; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ejecutivo Municipal, el 16 de febrero de 2009, a través del SICOES publica la Convocatoria Pública Nacional SEPES N° 06/2009, Código CUCE: 09-1701-00-129901-1-1, Primera Convocatoria relativo a la "Construcción del Parque Lineal 4to Anillo de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra".

Que, como resultado del Proceso de Contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional SEPES N° 06/2009, la Secretaria de Parques y Jardines en calidad de Responsable del Proceso de Contratación (RPC), mediante Resolución de Adjudicación N° 33/2009, de 13 de marzo de 2009, adjudicó la "Construcción del Parque Lineal 4to Anillo, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra", a la Empresa Constructora Suto, representada legalmente por la Sra. Maribel Rodas Ramírez.

Que, como producto de la adjudicación señalada anteriormente, se ha redactado el Contrato SEPES N° 27/2009 donde se especifica que para la "Construcción del Parque Lineal 4to Anillo, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, es de Bs9.521.511,74.- (Nueve Millones Quinientos Veinte Un Mil Quinientos Once 74/100 Bolivianos) y de acuerdo a los términos y condiciones estipuladas en el contrato, el cual ha sido puesto en consideración del Concejo Municipal, y que debe ser firmado por el Ing. Percy Fernández Añez, Honorable Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, existe Certificación Presupuestaria N° 582009, Preventivo N° 0064 de 30/01/2009, Fuente 41 (Transferencias T.G.N.), Organismo 113 (Tesoro General de la Nación - Participación Popular), Prog. 57, Proy. 0104, Act. 000, Obj. Gasto 42310 (Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público) por el importe de Bs11.500.000,00.- (Once Millones Quinientos Mil 00/100 Bolivianos), para la Construcción del Parque Lineal Alameda 4to Anillo .

Que, en el proceso de contratación se han aplicado las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamento, habiendo cumplido con todas las normas y procedimientos establecidos para estos casos.

Que, el Contrato puesto en consideración del H. Concejo Municipal, se encuentra enmarcado en el modelo del Documento Base de Contrataciones aprobado por el Órgano Rector mediante Resolución Ministerial N° 397 de 27 de agosto de 2007 del Ministerio de Hacienda.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por el Art.12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de mayo de 2009, dicta la siguiente,



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCIÓN

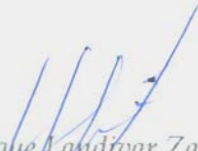
Artículo Primero.- Se aprueba el Contrato de la Secretaría de Parques, Jardines y Obras para Equipamiento Social N° 27/2009 de 02 de abril de 2009, por el monto de Bs9.521.511,74.- (Nueve Millones Quinientos Veinte Un Mil Quinientos Once 74/100 Bolivianos), el cual va ser ejecutado en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendarios a partir de la orden de proceder, contrato emergente del Proceso de Contratación de Licitación Pública Nacional N°06/2009, Código CUICE: 09-1701-00-129901-1-1 para la "Construcción del Parque Lineal 4to Anillo, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra", adjudicado a la Empresa Constructora Suto, a suscribirse entre su representante legal Sra. Maribel Rodas Ramírez y el Alcalde Municipal Ing. Percy Fernández Añez.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27 inc. d) de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente debe ser remitida por el Ejecutivo Municipal a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN. 
CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Hugo Enrique 
CONCEJAL PRESIDENTE